



Consejo Económico
y Social

Distr. :
GENERAL

E/CN.4/1990/83
27 de febrero de 1989

ESPAÑOL
Original: ESPAÑOL

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
46° período de sesiones
Tema 10 a) del programa

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS
A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION, Y EN PARTICULAR:

a) LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Nota verbal, de fecha 12 de febrero de 1990; dirigida al
Centro de Derechos Humanos, por la Misión Permanente de
Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

La Misión Permanente de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra saluda muy atentamente a la honorable Secretaría del Centro de Derechos Humanos en ocasión de solicitarle distribuir en el tema 10 a) del 46° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, la siguiente comunicación:

"Quisiéramos referirnos al Informe titulado "Cuestiones de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes". Informe del Relator Especial, Sr. P. Kooijmans, con arreglo a la resolución 1989/33, de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1990/17). En la versión inglesa de dicho documento, página 35, aparece una información sobre personas detenidas o en prisión en mi país que supuestamente han sido objeto de malos tratos o torturas.

Al respecto, dicha información es completamente falsa, según han comprobado las autoridades penitenciarias competentes, y en entrevista que han sostenido personeros de la Comisión Nacional de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica (CODEHUCA), con sede en San José, Costa Rica, con cada una de las personas mencionadas en la comunicación

del 24 de mayo de 1989 que transcribe el Informe del Relator Especial, con excepción del Sr. José Luis Gramendia Toruño quien jamás ha estado detenido.

Los Sres. Erick David Canales, Michael Chael Busin Yusle, Roberto Waldan Reyes, Francisco Nataren García, José Ignacio Alvarenga López, y Gregorio Méndez fueron indultados por el Gobierno de Nicaragua, y puestos en libertad el día 9 de febrero de 1990.

El Sr. Erick Jorge David Canales había sido capturado en Esteli, el 5 de agosto de 1987, después de un combate y había sido sentenciado a 20 años de prisión. Padecía de dolores de cabeza debido a un charnel que tiene incrustado en la cabeza, el que recibió al estallar una granada estuvo hospitalizado 15 días, pero no se le pudo operar debido a que podía perder la vida. Recibió en el penal tratamiento adecuado. Esta persona se entrevistó con el Senador Enrique Bernalles Ballesteros (Relator sobre la utilización de mercenarios) cuando éste visitó Nicaragua en diciembre de 1988. (Véase la página 28 del documento E/CN.4/1989/14, versión española).

El Sr. Michael Chael Busin Yusle, originario de Puerto Lempira, Honduras, según sus propias declaraciones participó en varios combates con la contrarrevolución, a la que se había integrado en 1983, hasta su captura en 1987. En uno de los combates asesinó a varios militares sandinistas heridos, tirando sus cuerpos al río Prinzopolka. Había sido condenado a 20 años de prisión.

Roberto Waldan Reyes estaba detenido desde el 17 de agosto de 1985, es originario de Waspan, Río Coco (Nicaragua). Fue condenado a ocho años de prisión por participar en planes que pretendían secuestrar al Ministro de Defensa de Nicaragua. Padecía de dolores de cabeza y de la columna debido a un accidente de tránsito anterior a su captura. En el penal recibió tratamiento adecuado.

Francisco Nataren García fue detenido después de un combate en que fue herido en la mano izquierda, pierna izquierda y perdió el ojo izquierdo, como consecuencia del estallido de una granada de mano, en las Tejas, Matagalpa. Al momento de su captura dijo ser originario del Viejo, departamento de Chinandega, Nicaragua. Había participado en el ataque en San José de las Mulas, donde la contrarrevolución asesinó a 17 jóvenes. Fue condenado a 28 años de prisión. Al momento de su captura, debido a las lesiones recibidas en combate, fue trasladado a un hospital y posteriormente al centro penitenciario.

José Ignacio Alvarenga López detenido en 1979, fue condenado a 30 años de prisión por haber participado directamente en el asesinato de varias personas. Es hijo de padre hondureño y de madre nicaragüense. Pero dice ser nicaragüense.

Gregorio Méndez Pérez, condenado a 30 años de prisión, por asesinato del Sr. Yuri Ordóñez y por torturas a otras personas, en la época somocista como miembro de la Guardia Nacional.

La Comisión Nacional de Promoción y Protección de los Derechos Humanos vigiló el estado de salud de estos ex reos, cuando se encontraban detenidos, así como el Comité Internacional de la Cruz Roja quien constantemente visitaba estos centros penitenciarios y daba asistencia especial a este tipo de reos."

Ginebra, 12 de febrero de 1990